

REGLAMENTO DE COMPETICIONES ABIERTAS DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE DEPORTES DE INVIERNO

Preámbulo. –

La Ley 15/1994 del Deporte de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 7.2.- que los deportistas aficionados pueden ser federados o no federados, especificando que son federados los que cuentan con licencia federativa.

El Decreto 159/1996 por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid, en su artículo 13 desarrolla las licencias deportivas y señala que para la participación en actividades o competiciones deportivas de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad de Madrid será preciso estar en posesión de la licencia expedida por la correspondiente Federación deportiva de la Comunidad de Madrid.

Pese a ello, ni la legislación deportiva de la Comunidad ni la Normativa las Federaciones Nacionales a las que esta adscritas la FMDI, prohíben a esta la organización de pruebas abiertas en las que puedan participar deportistas “amateurs” que no estén federados, ni excluyen a los deportistas no federados de todas las actividades que organiza la FMDI.

Por otro lado, parece recomendable la participación de deportista no federados cuyo objetivo no sea la búsqueda de la excelencia deportiva a través de la competición en actividades organizadas por la FMDI, así como facilitar el acceso de los mismos al deporte federado mediante la participación en actividades y eventos organizados por la FMDI que no reúnan la calificación de competición oficial.

Como consecuencia de cuanto antecede y con los objetivos señalados, se aprueba el presente reglamento de competiciones abiertas “open” de la FMDI.

Capítulo I.- Competiciones abiertas

Artº 1.- Competiciones abiertas

Son competiciones abiertas, los eventos autorizados la FMDI en la que pueden participar deportistas no federados, junto a deportistas federados o no. Para que se pueda organizar y celebrar una competición abierta en el ámbito de la FMDI, estas deben reunir los siguientes requisitos:

1. Que la organización sea la propia FMDI o una entidad autorizada por la misma.
2. Que el evento haya sido declarado “Abierto” (Open) por la Junta Directiva de la FMDI conforme a lo establecido en el presente reglamento.

3. Que el objeto sea la promoción deportiva, la participación “popular” o la participación de deportistas que no realicen una actividad regular y competitiva de los deportes de hielo e invierno.
4. Que esté incluida en alguna de las modalidades y categorías incluidas en el artículo siguiente, por perseguir los objetivos señalados.

Artº 2.- Modalidades y Categorías

La Junta Directiva autorizarla la declaración de competición abierta “open” en categorías, modalidades y disciplinas que cumplen los requisitos y objetivos del artículo anterior a petición del Vocal del cada Comité Técnico, previo informe del Presidente del Comité de Jueces, Árbitros y Delegados Técnicos.

Capítulo II.- Los participantes

Artº 3.- Requisitos de los participantes

Para poder inscribirse en cualquier competición de la FMDI, declarada abierta, los participantes de las categorías, modalidades y disciplinas que no cuenten con licencia deportiva deberán firmar el documento de exoneración de responsabilidades aprobado por la Junta Directiva, en el caso de mayores de edad y en el caso de menores de edad deberá firmar el documento el padre, madre o tutor el documento que asimismo aprueba la Junta Directiva.

Dicho documento, debidamente cumplimentado y rubricado deberá obra en poder de la organización del evento en el momento de la inscripción y en el caso en que esta se realice a través de un club, en poder del mismo

El organizador o el Club deberán conservar el original a disposición de la FMDI al primer requerimiento de esta.

Artº 4.- Inscripciones

Las inscripciones deberán realizarse conforme al procedimiento que se incluya en la Convocatoria que haya sido previamente autorizada por la FMDI.

Artº 5.- Compromiso de los participantes respecto a la Responsabilidad Civil

Todos los participantes que no cuenten con licencia deportiva deberán haber firmado el documento a que hace referencia el artº 3, exonerando de responsabilidad a la organización y a la FMDI.

Artº 6.- Compromiso de los participantes respecto a los derechos de imagen y a la LOPD

Todos los participantes que no cuenten con licencia deportiva por el mero hecho de solicitar la inscripción en un evento deportiva declarado abierto de la FMDI ceden sus derechos de imagen a la FMDI y a la organización respecto a las imágenes obtenidas en el transcurso del evento.

Dicha cesión deberá constar específicamente en la Convocatoria del evento para que sea aprobada por la FMDI.

Asimismo, por el mero hecho de su inscripción los participantes o en sus representantes legales en le caso de menores de edad, autorizan a la FMDI y a la organización a usar los datos personales facilitados para la gestión interna e información de las pruebas que se realicen, así como para el envío de información relacionada con las mismas y los resultados y clasificaciones.

Artº 7.- Seguro de accidentes

Todos los participantes que no dispongan de licencia deportiva deberán contar con un seguro de accidentes que cubra los mismos y que incluya específicamente su cobertura durante las competiciones.

A tal efecto, la FMDI propondrá a las organizaciones y a los posibles participantes una tarjeta de federado de día que cubra los requisitos señalados.

Capítulo III.- La competición

Artº 8.- Inscripción en el calendario

1. Solicitud: Las organizaciones que deseen inscribir sus competiciones en el calendario de la FMDI deberá solicitarlo a la Junta Directiva mediante escrito dirigido al Vocal del Comité Técnico correspondiente. En la solicitud deberán indicar los siguientes puntos:

- a. Solicitante del evento
- b. Nif
- c. Tipo de entidad del solicitante: Persona física o jurídica, empresa o club deportivo, etc
- d. Domicilio completo y correo electrónico
- e. Persona responsable del evento
- f. Modalidad y disciplina
- g. Fecha prevista
- h. Lugar de celebración
- i. Finalidad del evento: Promoción deportiva, carrera popular, etc ...
- j. Reglamentos que regularán la competición
- k. Modelo de convocatoria del evento
- l. Solicitud de cobertura de accidentes para los participantes
- m. Propuesta de seguro de responsabilidad civil que cubra la competición
- n. Copia del ingreso de la cuota en la cuenta designada por la FMDI
- o. Declaración de la asunción de total responsabilidad ante medioambiente y autoridades públicas.

2. Cuota: El solicitante deberá abonar una cuota inscripción por cada evento. Dicha cuota deberá ser aprobada por la Junta Directiva anualmente. En el caso de que la prueba finalmente no fuese autorizada, la FMDI devolverá la cuota ingresada en el plazo máximo de quince días.

Así no es necesario pasar por la CD cada año las cuotas que por otra parte son competencia de la JD. Al mismo tiempo una vez aprobado se puede publicar el acuerdo de la JD conforme al baremo:

- a. Clubes adscritos a la FMDI: 20 € por evento
- b. Clubes inscritos en el Registro de Asociaciones deportivas de la Comunidad de Madrid y no adscritos a la FMDI: 50 €
- c. Centros escolares y universitarios: 50 €
- d. Ayuntamientos: 50 €
- e. Instalaciones deportivas de los deportes de invierno: 75 €
- f. Empresas: 200 €

En el caso de que la prueba finalmente no fuese autorizada, la FMDI devolverá la cuota ingresada en el plazo máximo de quince días.

Artº 9.- El pago de la cuota y la autorización de la misma como Competición abierta de la FMDI conllevará los siguientes derechos:

1. Uso del logotipo de la FMDI en calidad de Colaborador de la FMDI
2. Acceso a la tarjeta de federado de día de la FMDI que cubra los accidentes deportivos, mediante el pago de la tarifa oficial.
3. Cobertura por el seguro de Responsabilidad Civil de la FMDI para los Clubes adscritos a la misma.
4. Inclusión en la página web de la FMDI como competición abierta
5. Acceso al asesoramiento de los Jueces, Árbitros y Delegados Técnicos de la FMDI en el desarrollo del evento. Los gastos que ello conlleve correrán por cuenta del organizador.

Artº 10.- Reglamentos técnicos

Se recomienda seguir los reglamentos técnicos de la FMDI de la modalidad correspondiente, especialmente en los aspectos técnicos.

Artº 11.- Convocatoria

La convocatoria deberá contener los siguientes puntos:

- Denominación de la prueba con la indicación de Competición “Open de la FMDI”
- Fecha de celebración
- Lugar del evento



**Comunidad
de Madrid**



**FEDERACIÓN MADRILEÑA
DE DEPORTES DE INVIERNO**

- Requisitos de los deportistas
- Reglamento de la prueba
- Referencia al Calendario dónde se haya incluida la prueba
- Categorías que integrarán la prueba
- Fecha y hora de apertura de inscripciones y plazo en que finalizará.
- Forma de realización de las inscripciones
- Fecha, hora y lugar para la publicación de la lista de inscritos
- Fecha, hora y lugar para la publicación de horarios de salida y entrega de dorsales
- Precio Inscripción y forma de pago
- Cantidad a devolver en los casos de anulación de la inscripción dentro del periodo de pago.
- Relación de Trofeos.
- Características del seguro de accidentes contratado
- Informar de los medios de sanitarios y de seguridad de los que dispondrá la prueba y ubicación del hospital de referencia en caso de accidente.
- Nombre la compañía aseguradora
- Compromiso de los participantes respecto a los derechos de imagen y LOPD
- Normas de obligado cumplimiento en materia medioambiental, sanitarias y de protección civil.
- La condición de:” Con la colaboración de la FMDI”.

Artº 12.- Validez para puntos en Copas o Ligas Madrileñas

Los eventos declarados abiertos no serán válidos para puntos ni trofeos en competiciones oficiales, ni para participar en selecciones o equipos federativos.

Artº 13.- Jueces

Los jueces, árbitros y delegados técnicos de la FMDI podrán asesorar a la organización y realización de los eventos abiertos siempre y cuando estos estén autorizados por la FMDI y su colaboración haya sido autorizada por el Comité de Jueces, Árbitros y Delegados Técnicos. En cualquier caso, los gastos que se deriven de su actuación correrán por cargo de la organización, sin que la FMDI ostenta responsabilidad alguna a tal efecto.

Artº 14.- Responsabilidad Civil

La organización deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil suficiente que cubra los riesgos que se deriven de su calidad de organizador, salvo en el caso de las competiciones organizadas por los Clubes adscritos a la FMDI.

Artº 15.- Cronometraje



**Comunidad
de Madrid**



**FEDERACIÓN MADRILEÑA
DE DEPORTES DE INVIERNO**

Los cronometradores con licencia de la FMDI podrán prestar sus servicios a los organizadores siempre y cuando los gastos que se deriven de dicha actividad corran exclusivamente por cuenta de los mismos. La FMDI no resultará responsable en ningún caso de dicha colaboración sea profesional o voluntaria.

Capítulo IV.- Jurisdicción

Artº 16.-

Los participantes que no cuente con licencia deportiva de la FMDI están excluidos de su jurisdicción en el ámbito de la disciplina deportiva. Sin embargo, la FMDI se reserva el derecho de admitir su participación en las pruebas abiertas organizadas por ella misma o sus Clubes.

Disposición adicional: La Junta Directiva de la FMDI aprobará los formularios y documentos a que se refiere los artículos 3, 5 8 y el modelo de Convocatoria.

Disposición final: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la web oficial de la FMDI.